Congreso de la República

RESOLUCIÓN Nº 261 - 2026-DGA-CR

Lima, 10 NOV. 2026

VISTOS:

El Memorando N° 407-2026-DGA-CR de la Dirección General de Administración, el Informe N° 2341-2026-DA-DGA-CR del Departamento de Abastecimiento, el Informe N° 301-2026-AAB-DA-DGA/CR y el Informe Técnico N° 00091-2026-HJRS-AAB-DA-DGA/CR ambos emitidos por el Área de Administración de Bienes, el Memorando N° 3038-2026-DSG-DGA/CR del Departamento de Servicios Generales y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende lo siguiente: i) Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) Gestión de Adquisiciones y iii) Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.

Que, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF y modificatorias, define a los bienes muebles como aquellos que por sus características pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso.

Que, el numeral 3 del artículo 8 del mismo cuerpo normativo, señala que el componente Administración de Bienes: Permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento, distribución, mantenimiento, aseguramiento y disposición final de bienes muebles; y, a través de la operación y mantenimiento, aseguramiento, medidas de protección, así como, la disposición final de bienes inmuebles; a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada por las Resoluciones Directorales N° 0006-2022-EF/54.01, N° 0016-2023-EF/54.01 y N° 0031-2025-EF/54.01, en adelante la Directiva, que regula la gestión de bienes muebles patrimoniales de las entidades comprendidas en el Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el artículo 47 de la Directiva, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

Que, el literal e) del numeral 48.1 del artículo 48 de la citada Directiva establece, entre las causales de baja, la "Falta de idoneidad del bien", que se configura cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso.

Que, el numeral 49.1 del artículo 49 de la misma Directiva dispone que la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un informe técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja; asimismo, señala que la documentación se remite a la Oficina General de Administración, o la que haga sus veces, para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable, a cual contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Que, de conformidad con la conclusión contenida el Informe Técnico N° 00091-2026-HJRS-AAB-DA-DGA/CR, de fecha 9 de noviembre de 2026, emitido por el Área de Administración de Bienes, se sustenta la baja de novecientos ochenta y dos (982) unidades de bienes muebles patrimoniales detallados en el Anexo 01 adjunto al citado Informe Técnico, deben de ser propuestos a la Dirección General de Administración para su Baja por la causal de "Falta de idoneidad del bien".

Que, mediante el Informe N° 2341-2026-DA-DGA-CR, de fecha 9 de noviembre de 2026, el Departamento de Abastecimiento eleva a la Dirección General de Administración la propuesta de baja de los bienes muebles patrimoniales sustentada en el Informe Técnico N° 00091-2026-HJRS-AAB-DA-DGA/CR, del Área de Administración de Bienes, para la emisión de la resolución correspondiente.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF y modificatorias, la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; en concordancia con la Directiva N° 034-2025-AAB-DA-DGA-CR, denominada "Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales del Congreso de la República" – segunda versión, y en uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Parlamentario; con el visto del Departamento de Abastecimiento, del Área de Administración de Bienes y del Departamento de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la baja de los registros patrimoniales y contables del Congreso de la República de novecientos ochenta y dos (982) unidades de bienes muebles patrimoniales, por la causal de "Falta de idoneidad del bien", los mismos que se encuentran descritos y detallados en el Anexo N° 01 del Informe Técnico N° 00091-2026-HJRS-AAB-DA-DGA/CR, documento que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER el retiro de los registros patrimoniales y contables del SIGA-CONGRESO, de novecientos ochenta y dos (982) bienes muebles patrimoniales, que se detallan en el Anexo N° 01 del Informe Técnico N° 00091-2026-HJRS-AAB-DA-DGA/CR, emitido por el Área de Administración de Bienes, del Departamento de Abastecimiento, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- REMITIR copia de la presente Resolución al Departamento de Abastecimiento, al Área de Administración de Bienes y al Área de Contabilidad; para que efectúen los registros correspondientes, conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo Cuarto.- REALIZAR el registro correspondiente de la presente Resolución y su comunicación a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la normativa aplicable.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. GALVÁN Jefe Departamento de Asesoría Jurídica

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. EBERMANN Jefe Departamento de Abastecimiento

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° H.RIVAREZ Área de Administración de Bienes

GIANCARLO BERNAL NEGREIROS
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA